



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0238 - 2020-MPO

Oxapampa, 10 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N°785-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe N° 525-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°757-2020-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N°093-2020-SGREC/GDIS/MPO, Subgerente de Registro de Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme lo establece el artículo 258° del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **CHARLES IVAN PALOMINO MARIN** y Doña **MADAY CALLUPE NAVARRO**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 14 de Noviembre de 2020, a horas 12:00 m. en el "Rancho Victoria";

Que, con Informe N° 093-2020-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerente de Registro de Estado Civil, da a conocer que lo pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "**DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO**".- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo";



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0238 - 2020-MPO

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don **CHARLES IVAN PALOMINO MARIN** y Doña **MADAY CALLUPE NAVARRO**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Sra. Deysi Palavicini Koell - Subgerente de Registro de Estado Civil, para que celebre el Matrimonio Civil de Don **CHARLES IVAN PALOMINO MARIN** y Doña **MADAY CALLUPE NAVARRO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260° del Código Civil. Matrimonio Civil a celebrarse el día **Sábado 14 de Noviembre de 2020, a horas 12:00 p.m., en el "Rancho Victoria"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
ING. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL